NÚMERO 2026058637

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

Acuerdo Pleno 27 octubre 2026, aprobación definitiva autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico

Acuerdo del Pleno de fecha 27 de octubre de 2026, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico 37/2022, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el siguiente contenido dispositivo:

PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización para la ampliación de una explotación avícola de broilers a 84.581 aves por camada, presentada por D. José Carlos Travé Gómez, con NIF 74639518X, en representación de D. Víctor Manuel Olea Sánchez, con NIF 14273369Y, en el polígono 502, parcela 117, paraje «Cerro de la Minas», del término municipal de Dólar (Granada), con referencia catastral 18071A502001170000RX y finca registral 5.407, necesaria y previa a la licencia municipal, de acuerdo con la documentación técnica presentada y con sujeción a las condiciones y exigencias del informe de los Servicios Técnicos Municipales de 7 de octubre de 2022.

La parcela tiene una superficie catastral de 32.537 m² y está clasificada como suelo rústico. La superficie construida existente es de 2.529,00 m² y la ampliación proyectada es de 2.686,00 m², con una superficie total resultante de 5.215,00 m² y una ocupación del 16,03 %. La altura máxima proyectada es de 3,00 m en una planta. La distancia a «El Pocico» es de 1.235,00 m y la distancia a linderos indicada en el proyecto es de 10,21 m.

El acceso se realiza mediante caminos públicos. Se prevén los servicios existentes de abastecimiento mediante sondeo, saneamiento mediante depósito estanco y suministro eléctrico mediante centro de transformación de intemperie de 50 kVA.

El informe técnico identifica como organismos que deben informar la petición a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, respecto de las distancias a zonas residenciales y otras explotaciones, y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por encontrarse las instalaciones en zona de policía del cauce «Rambla Seca». Deberán observarse las condiciones que resulten de los informes y autorizaciones sectoriales que correspondan.

SEGUNDO. La autorización tendrá una duración indeterminada, no obstante, el cese de las actividades que se desarrollan en la misma durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.

TERCERO. La solicitud de la licencia urbanística para la ejecución de las obras necesarias, para el adecuado desarrollo de la presente actuación extraordinaria, deberá solicitarse en el plazo de un año desde la concesión de la presente autorización.

CVE: BOP-GRA-2026-219018
Nº 219 - jueves 12 de noviembre de 2026
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

CUARTO. La ejecución material de las obras que deban ejecutarse para el desarrollo de la actuación solicitada estará sometida a la prestación compensatoria, con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo.

QUINTO. Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SEXTO. Notificar el Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

Queda aprobado el acuerdo por 6 votos a favor y una abstención.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Dólar, a 4 de noviembre de 2026
Firmado por EL ALCALDE: Rafael Martínez Tudela